

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 316 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de octubre de 2023.

**VISTO:**

El Informe Nº 091-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, Informe Nº 021-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186º del Reglamento de la Ley, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 176.2 del artículo 176º del Reglamento de la Ley, señala que "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente".

En ese sentido, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 316 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, se tiene del Informe N° 021-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2023, que con fecha 3 de agosto de 2023 se convocó el procedimiento de selección de AS-SM-09-2023-EPS EMAPICA S.A. PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA; concluyendo que se continúe con el procedimiento de selección debido a la urgente necesidad de contar con un supervisor de obra que vele por la correcta ejecución física, económica y administrativamente del señalado proyecto.

Que, mediante Informe N° 091-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que se encuentran impedidos de iniciar la ejecución física de la obra por no contar con supervisor de obra; por lo que solicita la designación de un inspector de obra de manera temporal, toda vez que se encuentra en proceso de selección la consultoría de supervisión de obra, proponiendo al Ing. Edgar Javier Fuentes Tang;

Siendo ello así, resulta necesario designar vía acto resolutivo al Inspector del proyecto "Creación del laboratorio para la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica - I etapa";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ING. EDGAR JAVIER FUENTES TANG**, como Inspector responsable del proyecto "Creación del laboratorio para la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS EMAPICA S.A., distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica - I etapa";

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inspector designado tiene la permanencia hasta que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto, conforme al numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO TERCERO.-** El inspector designado tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. Edgar Javier Fuentes Tang, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGI**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**

